

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Sierra de San Pedro Mártir, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie de 51,813-69-31.32 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO: "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON UNA SUPERFICIE DE 51,813-69-31.32 HECTAREAS.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 y 41, fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 fracción VII, y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales; 158 y 161 de la Ley Agraria y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, emite el presente Acuerdo, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Mediante Decreto del veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de abril del mismo año, el Ejecutivo Federal, a través de la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería, hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, declaró como "...Parque Nacional a las montañas que forman la Sierra de San Pedro Mártir, en Ensenada, Distrito Norte de la B. Cfa., y que se destinarán a la conservación perenne de la flora y fauna comarcanas..." (sic).

2.- Mediante oficio número FOO.-275 de fecha tres de mayo de dos mil siete, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la puesta a disposición a favor de esa Comisión dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del terreno nacional denominado "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie de 72,9110-68-62.5 (sic) hectáreas, localizados al interior de las poligonales del Parque Nacional "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", para estar en posibilidad de llevar a cabo su registro.

3.- Al efecto, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural de esta Secretaría, instauró el expediente de terrenos nacionales número 739182, respecto del terreno nacional denominado "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

4.- En este tenor, mediante oficio número 143577 de fecha diecinueve de junio de dos mil siete, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, solicitó a la entonces Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Baja California, actualmente Delegación Estatal en Baja California, realizara la investigación de antecedentes registrales del predio, de conformidad a lo estipulado por el artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

5.- Mediante los oficios números 03533 y 03540, ambos de fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete, la entonces Representación Estatal en Baja California de esta Secretaría, solicitó en primer término al Registrador Público de la Propiedad y el Comercio en Ensenada, y en segundo término a la Delegación del Registro Agrario Nacional en Baja California, información de la situación registral del terreno nacional denominado "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, mismos que fueron debidamente atendidos a través de los oficios números 2019/2007 del diecisiete de octubre de dos mil siete, emitido por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio y el similar número RAN/BC/ST/6949/2007 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, signado por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, de los cuales se advierte que no se cuenta con antecedente registral alguno, respecto del predio en cita.

6.- Por oficio número 1752 de fecha seis de agosto de dos mil ocho, el Delegado Estatal en Baja California solicitó a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, la asignación de folio, para la realización de los trabajos de medición y deslinde del predio; en este tenor, a través del oficio número 146443 del catorce de noviembre de dos mil ocho, se autorizó el folio 13261, para la realización de los trabajos anteriormente citados.

7.- A través de los oficios números 60508, 60509, 60510 y 60511, todos de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, se comisionó a personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, a efecto de realizar los trabajos de campo contemplados por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; ocho de octubre de dos mil nueve, se llevaron a cabo las notificaciones a los colindantes, de los trabajos de medición y deslinde a realizar en el terreno nacional denominado "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California; levantando la respectiva acta de medición y deslinde del predio el doce de octubre de dos mil nueve; posteriormente, el siete de julio de dos mil diez, el personal comisionado por esta Secretaría, rindió informe de la comisión conferida, del cual se desprende que el predio deslindado tiene una superficie de 72,900-03-31.32 hectáreas.

8.- Mediante oficio número FOO.-0518 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, reiteró al Secretario de la Reforma Agraria, la solicitud de puesta a disposición a favor de esa Comisión dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del terreno nacional denominado "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, localizado al interior de las poligonales del Parque Nacional "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", para estar en posibilidad de llevar a cabo su registro.

9.- La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el terreno nacional denominado "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y el día catorce de octubre de dos mil diez emitió el dictamen técnico número 717609, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el terreno deslindado se localiza al interior de las poligonales del Area Natural Protegida Parque Nacional "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", de conformidad a lo establecido por el artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

10.- Como resultado del referido dictamen técnico, se arribó al conocimiento, que el terreno nacional denominado "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con superficie de 72,900-03-31.32 hectáreas, se encuentra inmerso en la Declaratoria Global de terrenos nacionales de fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; y cuenta con la ubicación geográfica y colindancias siguientes:

PREDIO "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR"

30 GRADOS, 53 MINUTOS, 16 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 115 GRADOS, 28 MINUTOS, 05 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "TEPI".

AL SUR: EJIDO "EL BRAMADERO".

AL ESTE: EJIDO "PLAN NACIONAL AGRARIO".

AL OESTE: EJIDO "EL BRAMADERO".

Asimismo, del citado dictamen técnico, esta Secretaría de la Reforma Agraria pudo establecer que al interior de la superficie de 72,900-03-31.32 hectáreas, se encuentra el predio denominado "SAN PEDRO MARTIR", mismo que según constancias que obran en el expediente de terrenos nacionales número 74083, se desprende que salió del dominio de la nación mediante Título Primordial expedido el doce de agosto de mil ochocientos setenta y nueve, a favor de Rosario Rosas de Espinosa, el cual ampara una superficie

de 21,252-55-83.16 hectáreas; razón por la que, sólo es factible poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, 51,813-69-31.32 hectáreas del predio denominado "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California; quedando los derechos a salvo de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para hacerlos valer ante la instancia legal que considere pertinente.

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de la Reforma Agraria, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 161, último párrafo de la Ley Agraria; 107 al 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los terrenos nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con superficie de 51,813-69-31.32 hectáreas, localizado dentro de las poligonales del Area Natural Protegida Parque Nacional "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", el cual fue solicitado mediante oficio FOO.-275 de fecha tres de mayo de dos mil siete, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

III.- Que en atención a los oficios FOO.-275 de fecha tres de mayo de dos mil siete y FOO.-0518 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, suscritos por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, mediante el cual solicita sean puestos a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California; la Secretaría de la Reforma Agraria, comisionó a personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente, de la que se observa que el predio referido tiene una superficie de 72,900-03-31.32 hectáreas; sin embargo, una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, por conducto del Departamento de Resoluciones, en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, emitió el Dictamen Técnico respectivo, del cual se pudo establecer que inmerso en esta superficie, se encuentra el predio denominado "SAN PEDRO MARTIR", mismo que según constancias que obran en el expediente de terrenos nacionales número 74083, se desprende que salió del dominio de la nación mediante Título Primordial expedido el doce de agosto de mil ochocientos setenta y nueve, a favor de Rosario Rosas de Espinosa, el cual ampara una superficie de 21,252-55-83.16 hectáreas; razón por la que sólo es factible poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, 51,813-69-31.32 hectáreas.

Debe destacarse que el terreno nacional denominado "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, se encuentra inmerso en la Declaratoria Global de terrenos nacionales de fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Por lo anterior, y toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se deriva del último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio en cuestión de un terreno nacional comprendido dentro de un Area Natural Protegida con carácter de Parque Nacional, es factible ponerlo a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de que se destine conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por los artículos 160 y 161 de la Ley Agraria 108, 112 y 116 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, resulta procedente poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas, la cual deberá ser formalizada a través del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, ubicado dentro de las poligonales del Area Natural Protegida Parque Nacional "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", con una superficie de 51,813-69-31.32 hectáreas, cuyas dimensiones, localización y colindancias se encuentran descritos en el cuerpo del presente Instrumento legal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para que a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, efectúe la entrega formal y material del terreno nacional denominado "SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, localizado dentro de las poligonales del Area Natural Protegida Parque Nacional "SIERRA SAN PEDRO MARTIR", debiéndose ajustar a los considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO.- Inscríbese el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de enero de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.